

## La Resolución

### 1. Comentario

La sentencia es una expresión del poder soberano del Estado. El ejercicio y resultado de la potestad estatal de administrar justicia se distingue de otros actos de poder por su carácter jurídico y de contenido normativo. Es un acto judicial que resulta de un proceso cognoscitivo y valorativo, que tiene como antecedente un juicio, precedente lógico y presupuesto procesal y político. Establece si ha tenido o no lugar la realidad empírica de un hecho.

La validez de la sentencia está subordinada al establecimiento de la verdad de sus enunciados fácticos (plano de los hechos).

Para la obtención de la sentencia, que es la culminación cognoscitiva y valorativa de la actividad probatoria, deben constatarse los razonamientos y los hechos en la misma sentencia; la cual no puede ser un acto de fe en la autoridad del órgano judicial que la dicta, sino del rigor lógico de la actividad probatoria que antecede a la decisión.

La concepción actual de la sentencia la concibe como la conjunción de dos momentos diferentes: el juicio de hecho y el juicio de derecho.

La resolución (sentencia) debe dejarse en claro los derechos de las víctimas tomando en cuenta su diversidad y diferentes condiciones sean esta de discapacidad, etaria, étnica de género sin discriminación. Debe dejar claro los procedimientos, las pruebas, la reparación, la interpretación jurídica los razonamientos que procuran la protección de los sujetos como una forma de reparación para la víctima y de protección jurídica para la misma.

### 2. Recomendación para lista de Verificación

- ¿Se contó con “Antecedentes de hecho” suficientes para resolver el caso? Se debe contar con antecedentes de hecho suficientes para resolver el caso, los cuales se pueden obtener mediante el relato de la víctima y la experiencia y pericia para determinar si el tipo riesgo de la víctima, la peligrosidad del agresor y la reincidencia. Debe tenerse siempre presente los principios y características del proceso.
- ¿Se tomo en cuenta las condiciones de los sujetos sean esta condición de discapacidad, etaria, étnica, género, otros.?
- ¿Se cuenta con una expresión clara y suficiente de los “antecedentes probatorios” de los hechos probados? La sentencia debe tener un mínimo de hechos probados con un considerando de fondo, fundamentado en los antecedentes de hecho debidamente comprobados, conforme a la ley que se está aplicando. Debe contar con los requisitos mínimos del artículo 155 del Código Procesal Civil.
- ¿Se valoró la prueba desde una perspectiva de género?
- ¿Se tomaron en cuenta los derechos de las víctimas durante el proceso?
- ¿Se deja constancia de los actos de prueba producidos y de sus resultados? Debe evacuarse para la efectiva valoración de todos los hechos del proceso.

- ¿Se da una exposición suficiente de los datos probatorios producidos en juicio?
- ¿Se justifica la valoración de los datos fácticos hasta llevarlos a hechos probados (fijados) y no de otros?
- ¿Se exponen las razones conforme a los principios de la experiencia, científicos y jurídicos del por qué de la atribución o negación como elementos de prueba; incluidos los referentes a la legalidad de la fuente de la prueba y del procedimiento de obtención? Se fundamenta correctamente los motivos científicos y jurídicos para sustentar la atribución o negación de los elementos de prueba.
- ¿Son transparentes los planos: fácticos, normativo, valorativo, lógico y lingüístico? La resolución debe ser redactada en forma lógica y clara, indicando los fundamentos de hecho y derecho en términos que las partes puedan comprender.
- ¿La sentencia esta motivada (justificación social)? La sentencia está motivada por una justificación jurídica y psico-social esta fundamentada en los derechos de las víctimas.
- ¿En contexto de justificación (motivación), acreditar de manera convincente la validez de la explicación dada en la justificación; ambos contextos guardan una relación lógica?
- ¿La sentencia sólo decide en lo que se está en condición de motivar? La sentencia debe motivar, proteger a la víctima y dar recomendaciones para las partes.
- ¿El desarrollo de la actividad decisoria se ENMARCA en un doble juicio, el de hecho y el de derecho, interrelacionados?
- ¿En el contexto de decisión se busca una explicación dotada de suficiente verosimilitud y certeza, para un resultado que interesa al Derecho? La sentencia debe de resolver los hechos de agresión con base en explicaciones reales y verosímiles
- ¿Se “basta así misma” la sentencia; es decir, un documento potencialmente accesible y comprensible por terceros no envueltos en el proceso? Debe ser comprensible para las partes involucradas en el proceso?

### **Casos que se pueden dar después de realizada la audiencia o después de una sentencia definitiva**

- Si el juez/a ordenó la salida inmediata del domicilio común del ofensor se debe verificar el cumplimiento, en caso que no se cumpla remitir al Ministerio Público por incumplimiento de medidas de protección y ordenar de nuevo el desalojo.
- En cualquier estado de la solicitud, si la solicitante manifiesta que el agresor no ha cumplido con la o las medida(s) de protección impuesta(s), como por ejemplo: La de separar temporalmente del hogar al agresor; el/ Juez/a dictará una providencia solicitando el auxilio policial correspondiente para que el agresor cumpla obligatoriamente con la medida de protección impuesta por el Juzgado.
- En casos en los que haya un dictamen médico legal, cuya incapacidad supere los cinco días o bien el juez de violencia doméstica considere que se está ante

## Protocolos de Atención a víctimas en los Juzgados de Violencia Doméstica

otra figura delictiva se debe ordenar el testimonio de piezas de inmediato ante el Ministerio Público.

- El/a juez/a de violencia doméstica tiene la potestad de fijar en forma provisional una obligación alimentaria incluso sin los requisitos formales. En forma inmediata testimoniara piezas al Juzgado de Pensiones Alimentarias.
- Envío de un oficio al Ministerio de Seguridad y Ministerio Público comunicando que se dictó la sentencia indicando: el número de expediente, víctima, agresor, domicilios, medidas otorgadas, plazo del vencimiento de las mismas, fecha y hora de la notificación. Advirtiendo la obligación del principio de secretividad.